

y Jurídicos y Estudios y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto N° 82/81 y 7° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL INTERVENTOR EN LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A los efectos dispuestos por las normas legales pertinentes, corresponderá considerar los valores y coeficientes de actualización que, por los conceptos y períodos respectivos, se consignan en la presente resolución general.

1.- PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1.- Coeficientes de actualización de valores.

ARTICULO 2°.- A los fines dispuestos por los artículos 129, inciso b) de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, el artículo incorporado a continuación del 31 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones y 12 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, son aplicables para el mes de Marzo de 1981, respecto de la Ley de Procedimiento N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de los impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y al Valor Agregado, y para el mes de Mayo de 1981, con relación al Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, los siguientes coeficientes de actualización de valores:

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914	759.379,48
1915	693.346,48
1916	637.878,76
1917	549.895,48
1918	442.971,36
1919	469.028,50
1920	398.674,23
1921	455.627,69
1922	531.565,63
1923	549.895,48
1924	531.565,63
1925	549.895,48
1926	569.534,61
1927	569.534,61
1928	569.534,61
1929	569.534,61
1930	569.534,61
1931	664.457,04
1932	724.862,23
1933	637.878,76
1934	724.862,23
1935	693.346,48
1936	637.878,76
1937	613.344,96
1938	637.878,76
1939	613.344,96
1940	613.344,96
1941	590.628,48
1942	549.895,48
1943	549.895,48
1944	549.895,48
1945	455.627,69
1946	388.950,46
1947	346.673,24
1948	306.672,48
1949	231.115,49

S-20245

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1950	185.429,87
1951	135.143,81
1952	97.834,17
1953	93.805,70
1954	90.607,78
1955	80.540,25
1956	69.942,85
1957	56.349,71
1958	43.099,92
1959	18.457,14
1960	15.946,97
1961	14.724,81
1962	11.301,89
1963	8.776,54
1964	6.957,67
1965	5.615,13
1966	4.679,27
1967	3.725,93
1968	3.398,76
1969	3.204,78
1970	2.809,05
1971	2.013,76
1972	1.137,61
1973	758,15
1974	631,69
1975	
1er. Trimestre	452,94
2do. Trimestre	340,94
3er. Trimestre	176,16
4to. Trimestre	129,81
1976	
1er. Trimestre	69,88
2do. Trimestre	37,90
3er. Trimestre	31,44
4to. Trimestre	26,01
1977	
1er. Trimestre	20,24
2do. Trimestre	17,14
3er. Trimestre	13,71
4to. Trimestre	10,41
1978	
1er. Trimestre	8,40
2do. Trimestre	6,65
3er. Trimestre	5,52
4to. Trimestre	4,34
1979	
Enero	3,69
Febrero	3,42
Marzo	3,17
Abril	2,97
Mayo	2,73
Junio	2,47
Julio	2,30
Agosto	2,00
Setiembre	1,90
Octubre	1,88
Noviembre	1,82
Diciembre	1,78

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1980	
Enero	1,70
Febrero	1,63
Marzo	1,57
Abril	1,52
Mayo	1,44
Junio	1,34
Julio	1,30
Agosto	1,26
Setiembre	1,23
Octubre	1,17
Noviembre	1,14
Diciembre	1,13
1981	
Enero	1,10
Febrero	1,05
Marzo	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar la actualización de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1. 2. - Actualización de deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización.

ARTICULO 3°. - A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de Mayo de 1981, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes de actualización:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

Abril de 1976 y anteriores	39,7188
1976	
Mayo	37,9164
Junio	36,2120
Julio	34,1300
Agosto	31,5890
Setiembre	29,0259
Octubre	27,7942
Noviembre	26,0128
Diciembre	24,4309
1977	
Enero	21,4697
Febrero	20,0631
Marzo	19,3080
Abril	18,2591
Mayo	17,1759
Junio	16,1070
Julio	15,2378
Agosto	13,5358
Setiembre	12,6170
Octubre	11,1133